

GESTIÓN JURIDICA

GESTIÓN DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Código: GJR-ACC-FM2

Versión: 01

Fecha de Emisión: 20/10/2020

Página 1 de 2

INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS-INVIMA

OFICINA ASESORA JURÍDICA

AVISO

El jefe de la Oficina Asesora Jurídica (E), en calidad de funcionario ejecutor (E) del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos- INVIMA, publica el presente Aviso en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 568 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 58 del Decreto Ley 019 de 2012 y 826 del referido Estatuto.

Se notifica ai señor JULIAN GOMEZ BEDOYA, identificada con C.C. No. 70.979.277, el Mandamiento de Pago No. 20000009 de fecha 14 de enero de 2020, proferido en el Proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. 201605380, toda vez que no ha sido posible notificarlo personalmente, por lo que es procedente notificarlo por aviso en la página web https://www.invima.gov.co/web/guest/avisos-jurisdiccion-coactiva, dando así cumplimiento al artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto Ley 019 de 2012.

Se advierte al notificado que, a partir del día hábil siguiente a la fecha de la presente publicación, cuenta con quince (15) días hábiles para efectuar el pago de la obligación con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales a que haya lugar, conforme a los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario, para el efecto se transcribe la parte resolutiva del mandamiento de pago:

"(...) RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago por via coactiva contra el señor JULIAN GOMEZ BEDOYA identificado con cédula de ciudadanía No. 70.979.277 a favor del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA por las siguientes sumas de dinero:

- Por concepto de saldo de capital la suma de VEINTIDOS MILLONES OCHENTA Y TRES MIL NOVENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 22.083.093.00)
- ▶ Por los intereses moratorios liquidados al doce (12%) por ciento anual de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 68 de 1923, calculados desde el sexto día hábil siguiente a la ejecutoria, hasta cuando sea cancelada en su totalidad.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar este Mandamiento de Pago al señor JULIAN GOMEZ BEDOYA dentro de los diez (10) días siguientes a la citación que se realice para el efecto. De no ser posible llevar a cabo la notificación personal, se procederá a notificar por correo el mandamiento de pago en los términos del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Advertir al ejecutado, que de acuerdo con el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, dispone de quince (15) días, a partir de la notificación de este auto cancelar la obligación con sus respectivos intereses en la cuenta corriente No. 002869998688 del banco DAVIVIENDA, a nombre del Invima o para proponer las excepciones que dispone el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.



GESTIÓN JURIDICA

GESTIÓN DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Código: GIR-ACC-FF12

Versión: 01

Fecha de Emisión: 20/10/2020

Página 2 de 2

Contra la presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Respecto de las costas, tásense en la oportunidad procesal que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA MARIA SANTANA PUENTES Jefe Oficina Asesora Jurídica

El presente AVISO, se fija por el término de quince días (15) días, contados a partir del día 27 de septiembre de 2024, en la Página Web del Instituto Nacional de Vigilancia Medicamentos y Alimentos link: https://www.invima.gov.co/index.php/atencion-alciudadano/avisos-jurisdiccion-coactiva

El acto administrativo aquí relacionado, el cual se acompaña copia integra, se entiende notificado a partir del siguiente día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal web de la Entidad.

ANDRES FERNANDO MESA VALENCIA

Jefe Oficina Asesora Jurídica

Anexo. Se adjunta copia integra del auto de mandamiento de pago No.20000009 de fecha 14 de enero de 2020, proferido dentro proceso administrativo de cobro coactivo No. 201605380 en dos (2) folios.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE DESFIJA EL SIENDO LAS ____

JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

Proyectó: Dayana Arizal Cordere A. Revisó: Jessica Murillo G



AUTO No. 20000009 DE 14 de Enero de 2020 POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO CONTRA JULIAN GOMEZ BEDOYA DENTRO DEL PROCESO DE JURISDICCIÓN COACTIVA No. 201605380

Bogotá D.C, 14 de Enero de 2020

La Jefe Oficina Asesora Jurídica del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA en ejercicio de las facultades legales otorgadas por el Artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el numeral 12 del Artículo 12 del Decreto 2078 de 2012 y de conformidad con la designación efectuada por el Director General del Instituto, mediante Resolución No. 2007002712 de fecha 12 de febrero de 2007 publicada en el Diario Oficial No. 46548 del 2007, Resolución No 2015042557 del 21 de octubre de 2015 y Resolución No. 2019003641 del 7 de febrero de 2019 es competente para adelantar todo el trámite establecido para el cobro de las obligaciones adeudadas al Instituto.

CONSIDERACIONES

Obran al Despacho para emitir Mandamiento de Pago los siguientes documentos que han sido aportados por corresponder a un título ejecutivo que presta mérito para el diligenciamiento del presente proceso:

- 1. Resolución No. 2019024643 de fecha 17 de junio de 2019, por la cual la Directora de Responsabilidad Sanitaria calificó el proceso sancionatorio No. 201605380 y resolvió imponer sanción pecuniaria consistente en multa equivalente a ochocientos salarios mínimos díarios legales vigentes (800) al señor JULIAN GOMEZ BEDOYA identificado con cédula de ciudadanía No.70.979.277. Contra dicha resolución no se interpuso recurso de reposición, quedando en firme y debidamente ejecutoriada el día 15 de julio de 2019.
- Oficio 1103- 7926-19 radicado No. 20192062633 de fecha 2 de diciembre de 2019, por el cual la Jefe de la Oficina Asesora jurídica del INVIMA remitió requerimiento pago de multa al sancionado dando inicio al cobro persuasivo de la deuda.
- 3. Consulta del aplicativo de cartera del INVIMA en el cual se evidencia que el señor JULIAN GOMEZ BEDOYA identificado con cédula de ciudadanía No. 70.979.277 no ha cancelado la obligación y registra en la cuenta por cobrar multas la suma de VEINTIDOS MILLONES OCHENTA Y TRES MIL NOVENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 22.083.093.00).

En el presente caso la obligación contenida en la Resolución No. 2019024643 de fecha 17 de junio de 2019, es clara, expresa y actualmente exigible de conformidad con el artículo 828 Estatuto Tributario Nacional y 99 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por lo cual es pertinente que este despacho libre Mandamiento de Pago contra el señor JULIAN GOMEZ BEDOYA identificado con cédula de ciudadanía No. 70.979.277 por el no pago de la multa relacionada en precedencia.

Con fundamento en lo expuesto la suscrita Funcionaria Ejecutora de Jurisdicción Coactiva,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago por vía coactiva contra el señor JULIAN GOMEZ BEDOYA identificado con cédula de ciudadanía No. 70.979.277 a favor del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS-INVIMA por las siguientes sumas de dinero:

Pagina 1 de 2

Oficina Principal: Cra 10 N° 64 - 28 - Bogota Administrativo: Cra 10 N° 64 - 60

(1) 2948700

www.invima.gov.co





AUTO No. 20000009 DE 14 de Enero de 2020 POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO CONTRA JULIAN GOMEZ BEDOYA DENTRO DEL PROCESO DE JURISDICCIÓN COACTIVA No. 201605380

- Por concepto de capital la suma de VEINTIDOS MILLONES OCHENTA Y TRES MIL NOVENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 22.083.093.00)
- Por los intereses moratorios liquidados al doce (12%) por ciento anual de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 68 de 1923, calculados desde el sexto día hábil siguiente a la ejecutoria, hasta cuando sea cancelada en su totalidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar este Mandamiento de Pago al señor JULIAN GOMEZ BEDOYA dentro de los diez (10) dias siguientes a la citación que se realice para el efecto. De no ser posible llevar a cabo la notificación personal, se procederá a notificar por correo el mandamiento de pago en los términos del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Advertir al ejecutado, que de acuerdo con el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, dispone de quince (15) días, a partir de la notificación de este auto para cancelar la obligación con sus respectivos intereses en la cuenta corriente No.002869998688 del banco DAVIVIENDA, a nombre del Invima o para proponer las excepciones que dispone el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Respecto de las costas, tásense en la oportunidad procesal que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

ANA MARIA SANTANA PUENTES Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Aleida Maria otero Bula Proyectó: Marlen Monroy S

Pagina 2 de 2

